

Centro residencial: RESIDENCIA FLOPEG 18 SL	
Dirección: Zamakola 18 entreplanta	Población: Bilbao-
Entidad titular: FLOPEG 18 SL	

VISITA DE INSPECCIÓN DE OFICIO		
Fecha: 10 de julio de 2025	Hora inicio: 10:30h	Hora fin: 13:20h
OBJETO DE LA INSPECCIÓN	Promover la calidad de la atención a las personas residentes, al amparo de la normativa vigente sobre centros residenciales para personas mayores, y según el Plan de Inspección 2025.	

En base al referido Plan de Inspección 2025 se acude al centro, sin previo aviso, donde me atiende XXX del centro con quien se realiza la visita por las instalaciones del centro. y se realiza toda la revisión de la parte documental. En el transcurso de la inspección se mantiene conversación telefónica con XXX

1.- SITUACIÓN DEL CENTRO CON RELACIÓN AL USO DE SUJECIONES FÍSICAS

En la entrevista mantenida se indica a la persona responsable que, el Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece que se intentará evitar la utilización de sujeciones físicas, aunque ello suponga la posibilidad de asumir determinados niveles de riesgo calculado.

Así mismo, la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad, establece en el punto segundo de sus Conclusiones que “Los principios básicos que han de orientar la utilización de contenciones en unidades psiquiátricas o de salud mental y en centros residenciales y/o sociosanitarios serán los de *cuidado, excepcionalidad, necesidad apreciada por prescripción facultativa, proporcionalidad, provisionalidad y prohibición de exceso, constituyendo el reconocimiento de la dignidad y la promoción de la autonomía de la persona el eje vertebrador en la interpretación de toda esta materia.*”

La situación del centro en relación con las sujeciones físicas a fecha de visita de inspección es la siguiente:

Situación del centro en relación con las sujeciones físicas		
	Número de personas 2024	Número de personas 2025
Capacidad del centro según el Registro Foral de Servicios Sociales	17	
Personas residentes a fecha de la visita inspectora	15	17
Personas residentes con algún tipo de sujeción física	11	13
<p><u>Observaciones:</u> En la inspección de oficio del año 2024, quedó constatado que de las 11 personas que tenían prescritas medidas de sujeción física, 9 utilizaban barra de cama. Según los datos mostrados por la persona responsable durante la visita del día de hoy, del total de las prescripciones pautadas en el centro a fecha actual, 10 son barras de cama, en dos casos 1 barra de cama y 5 cinturones en silla/butaca.</p>		

En base a lo anterior, se aprecia un ligero aumento del número de personas residentes con algún tipo de sujeción física prescrita. A este respecto, en el acta de inspección número 14/2024/037, correspondiente a la inspección de oficio del año 2024 quedó constancia de que el centro no está llevando a cabo un proceso de eliminación de sujeciones físicas.

En la entrevista mantenida se pregunta si el centro ha adoptado en el último año alguna medida al objeto de reducir y eliminar las sujeciones físicas en el centro e indica que no. No obstante, señala que ella está en contra de la utilización de sujeciones físicas a no ser que sea estrictamente necesario. Según manifiesta hay personas residentes que, aun teniendo dificultades de movilidad, solicitan barras en la cama por miedo a caerse. A este respecto, en la entrevista mantenida se reflexiona sobre los aspectos en relación a la utilización de sujeciones físicas.

En consecuencia, de lo indicado, se recuerda al centro la necesidad de trabajar en la línea de mantener una clara política de reducción y eliminación de estas medidas de contención (reducir y tender a eliminar el uso de estas medidas debe ser una línea de acción a impulsar en los centros), debiendo disponer de recursos para conseguirlo mediante: asesoramiento, formación, apoyo a residentes y familias, conocimiento y posible uso de productos de apoyo. Es por ello, que se indica al centro que en el plazo de 15 días remita un informe indicando las medidas tomadas hasta esa fecha y las previstas de llevar a cabo al respecto.

2.- ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS SUJECIONES FÍSICAS.

Con relación a las medidas de sujeción físicas vigentes en el centro, durante la visita de inspección se realiza un muestreo de la documentación de tres personas residentes

Los documentos de prescripción y consentimiento informado de las personas indicadas se encuentran en formato papel, firmadas por el médico del centro quedando constancia de lo siguiente:

A) Documentación de prescripción médica de sujeción física y consentimiento informado de Don XXX.

La prescripción médica incluye barras laterales en cama, cinturón en cama y cinturón en silla de ruedas de fecha de inicio 11/12/2024 con fecha de finalización 10/12/2025 y establece plazo de revisión trimestral. Se constata que la sujeción física de cinturón en silla, en la propia prescripción no especifica la forma en la que se debe utilizar el mismo (horas del día, situaciones...). Sin embargo, dicho dato está anotado en el apartado de dicho residente del registro de sujeciones.

Las revisiones de las medidas se encuentran realizadas y en fecha 03/07/2025 consta retirado el cinturón en cama y el cinturón en silla y firmado por el médico del centro. Por otro lado, en fecha 10/07/2025, se activa la pauta de cinturón en silla de ruedas. Durante la inspección, la gerocultora informa que, tras conversación telefónica con el médico del centro, se pauta la colocación del cinturón en silla de ruedas a Don V.FV., y que está pendiente de firma a lo largo del día cuando el médico acuda al centro.

El consentimiento informado se encuentra firmado por la hija de la persona residente y en relación con la identificación del profesional que informa, es el médico del centro.

B) Documentación de prescripción médica de sujeción física y consentimiento informado de Doña XXX

La prescripción médica incluye las siguientes medidas:

- Barras de cama con fecha de inicio 11/12/2024, con fecha de finalización 10/12/2025 y establece plazo de revisión trimestral. En el registro de sujeciones constan las revisiones de dicha medida realizadas en marzo y junio de 2025, así como fecha prevista de revisión septiembre de 2025. El consentimiento informado de esta medida de sujeción se encuentra firmado por el hijo en fecha 15-12-2024 En relación con la identificación del profesional que informa, es el médico del centro.
- Cinturón en butaca con fecha de inicio 29/04/2025, y fecha de finalización 28/04/2026 y plazo de revisión trimestral, con fecha prevista de revisión 28/07/2025. El consentimiento informado de esta medida de sujeción se encuentra firmado por el hijo en fecha 29-04-2025 En relación con la identificación del profesional que informa, es el médico del centro.

C) Documentación de prescripción médica de sujeción física y consentimiento informado de Doña XXX

La prescripción médica de barras en cama de fecha de inicio 05/06/2025, con fecha de finalización 5/06/2026 y fecha de revisión trimestral. El consentimiento informado se encuentra firmado por la hija de la persona residente y en relación con la identificación del profesional que informa, es el médico del centro.

En conclusión, de lo anteriormente expuesto, se constata que las sujeciones físicas objeto de estudio en este muestreo cuentan con un documento de prescripción médica y consentimiento informado en el que se recogen todos los elementos necesarios regulados en la normativa vigente.

No obstante, en el documento de prescripción médica de la persona residente Don V.FV., no se especifican las características de colocación y tiempo de aplicación del cinturón en silla (horas del día, situaciones, etc.). Por tanto, se insta al centro para lo incluya en el documento, y en el plazo máximo de 5 días, remita una copia a esta inspección, en la que conste también la firma de la revisión de la medida realizada por el médico en fecha 10/07/2025.

Este nuevo documento deberá estar fechado con posterioridad a la visita de inspección. De lo contrario, podrá ser considerado obstrucción a la acción inspectora, al amparo del artículo 45.2 del Decreto 40/1998, de 10 de marzo, por el que se regula la autorización, registro, homologación e inspección de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por otro lado, se recuerda al centro lo siguiente:

- En los documentos de prescripción facultativa deben consignarse los siguientes datos: fecha; firma del personal médico; medida/s prescrita/s; las circunstancias de aplicación (especificando los sistemas intentados con anterioridad que hayan fracasado, características de colocación, tiempo de aplicación, otras actuaciones complementarias, etc.); fecha de inicio; fecha prevista de finalización; fecha o periodo de revisión.
- En los documentos de consentimiento informado deben constar los siguientes datos: medida/s prescrita/s; fecha, firma e identificación de quien firma; identificación de la persona que ha informado y cargo.

Se recomienda que la fecha prevista de finalización de la medida no supere el año. Es decir, al finalizar el periodo de vigencia de la medida de sujeción, es preciso proceder a valorar la situación y, en su caso, elaborar un nuevo documento de prescripción en el que consten todos los elementos necesarios, así como recabar nuevamente el consentimiento informado.

Se recuerda a la persona responsable la obligación de que la documentación relativa a las sujeciones físicas de las personas residentes del centro esté acorde a la normativa vigente en todo momento.

3.- REGISTRO DE SUJECIONES

Se informa a la persona responsable que, según se regula en el artículo 36.1, punto e del Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el centro debe disponer de un Registro que consigne las circunstancias de aplicación de contenciones físicas.

En este sentido, se constata que el centro dispone del mencionado registro de fecha 10/07/2025 y que éste contiene los siguientes elementos mínimos: persona residente, medida/s; características de colocación y tiempo de aplicación. Se adjunta copia del registro a la presente acta de inspección.

4.- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

El informe final de inspección de oficio de 2024, de fecha 08 de enero de 2025, en relación a los aspectos de mantenimiento concluye lo siguiente: “(...) **QUINTO**: *En relación con las deficiencias de mantenimiento y conservación de las instalaciones el centro ha adoptado las medidas necesarias para su subsanación.* (...)”

No obstante, durante la visita al centro del día de hoy, en lo que al mantenimiento y limpieza de las instalaciones se refiere, se observan algunas deficiencias de mantenimiento y limpieza, tales como:

- Baño 1: Esquina del suelo del baño detrás de la puerta presenta manchas y suciedad.

- Habitación 2: Manchas en la pared detrás de las camas. Según refiere la persona responsable pueden deberse a salpicaduras de gel hidroalcohólico.
- Cocina: La parte inferior de la nevera presenta zona con oxido. La puerta de acceso a la cocina presenta deficiencias de limpieza.
- Lavandería: El saco de la ropa está roto y presenta signos de haber sido previamente arreglado con grapas.
- Baño 2 (aseo): Esquina del suelo del baño detrás de la puerta presenta manchas azuladas.
- Habitación 11: La parte inferior de la jamba de la puerta presenta rozaduras.

Por otro lado, en la visita por las instalaciones del centro se ha observado lo siguiente:

- Varias manillas de puertas de habitaciones y baños del centro (manillas doradas) se encuentran en mal estado, con zonas corroídas y oxido.
- En las habitaciones no hay instaladas cortinas, pero si el sistema de las mismas. Según ha informado la persona responsable, se retiraron las cortinas y se han instalado en los cristales de las ventanas unos vinilos, al objeto de garantizar la intimidad de las personas residentes.
- Según se ha informado a esta inspección, se han pintado las paredes del pasillo del centro.

Durante la visita de inspección se realizan fotos de las deficiencias detectadas que formarán parte del correspondiente expediente de inspección.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 10.6 del Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco que establece que “(...) se asegurará, con la frecuencia necesaria, la limpieza y desinfección del inmueble y dependencias, así como todos los materiales, utensilios y demás enseres.” (...), se insta al centro a que en el plazo de 5 días, proceda a realizar una limpieza de las deficiencias detectadas en esta inspección (suelos en baños y puerta de la cocina) y a remitir acreditación documental a la inspección del resultado de las acciones aplicadas.

Al objeto de cumplir lo establecido en el artículo 10.5 del Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco que establece que “(...) se prestará especial atención al mantenimiento, conservación y reparación, en su caso, de locales, instalaciones y mobiliario, con objeto de evitar su deterioro, así como al conjunto de máquinas, calderas, instalaciones o instrumentos que, en el caso de poder entrañar algún riesgo potencial, deberán ser manipulados exclusivamente por empresas instaladoras autorizadas(...)”, se insta al centro para que, en el plazo de 15 días envíe un plan de mantenimiento que incluya las deficiencias detectadas, medidas a adoptar y plazos de ejecución previstos.

5.- SEGURIDAD

Al objeto de comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad, como son los timbres de llamada y el sistema de desbloqueo exterior de puertas de los baños, y considerando que la capacidad del centro es de 17 plazas, se realiza un muestreo aleatorio de 5 de estos sistemas.

Se ha de indicar que no se han detectado deficiencias de funcionamiento en los sistemas de cierre con desbloqueo exterior de los baños ni en el sistema de timbres del centro.

No obstante, durante la inspección se ha observado que los cables de varios timbres de llamada de camas de encontraban enrollados en la lámpara ubicada en el cabecero de las camas, dificultando, en parte, el acceso a los mismos por parte de las personas residentes. Durante el transcurso de la visita, a petición de esta inspección, se han colocado correctamente los cables de los timbres de llamada. Así mismo, se ha recordado a la persona responsable que los timbres deben estar accesibles en todo momento para dar cumplimiento a lo establecido en el 17.2 del Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que establecen respectivamente respecto a la zona de habitaciones que “(...) Todo residente dispondrá como mínimo en su habitación del siguiente equipamiento: (...) Un timbre de llamada u otro sistema que garantice la asistencia permanente, accionable desde la cama a la altura adecuada, con aviso en un puesto de control, que permita identificar su procedencia. Además, al pulsar el timbre de llamada se encenderá un piloto sobre la puerta de la habitación, que se apagará con un pulsador de rearme(...)”

Durante la presente visita se ha constatado que el sistema de timbres del centro cuenta con un panel de control ubicado en el salón comedor del mismo, el cual indica la procedencia de la llamada, emitiendo señal acústica y luminosa.

Por otro lado, se indica a la persona responsable que de forma inmediata proceda a revisar todas las dependencias del centro al objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad. En este sentido, el centro deberá remitir a esta inspección, en el plazo de 15 días, un informe justificativo del correcto funcionamiento de estos.

6.- REQUERIMIENTO DE MEDIDAS

Se insta al centro a que inmediatamente proceda a realizar una limpieza y desinfección de las deficiencias de limpieza detectadas en el centro.

7.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Se insta a la entidad titular del centro a que remita, a través de la sede electrónica de Diputación Foral de Bizkaia, la siguiente documentación:

En el PLAZO DE 5 DÍAS:

- Justificación documental del cumplimiento de los requerimientos recogidos en el apartado 6 de la presente acta.
- Copia de la prescripción de sujeción física y consentimiento informado del residente Don XXX, actualizado conforme a lo establecido en el apartado 2 de la presente acta.

En el PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS:

1. Al objeto de comprobar el cumplimiento de la ratio mínima de personal/personas residentes, el documento Excel cumplimentado "Datos de inspección de centros residenciales" (se deberán rellenar los datos de todas las hojas). Dicho documento se encuentra en la dirección [www.ebizkaia.eus/Buscador de trámites/Inspección de servicios sociales](http://www.ebizkaia.eus/Buscador%20de%20trámites/Inspección%20de%20servicios%20sociales); y contiene los siguientes Anexos:
 - Anexo I A, que hace referencia a las personas residentes, haciendo constar el grado de dependencia, a fecha de visita de inspección.
 - Anexo II A, B y C que hacen referencia al personal trabajador, profesionales y empresas que prestan servicios en el centro a fecha de la visita de inspección.
2. Plan de mantenimiento que incluya todas las deficiencias detectadas, medidas a adoptar y plazos de ejecución previstos o, en su caso, acreditación de la subsanación de las mencionadas deficiencias.
3. Certificación del correcto funcionamiento de los elementos de seguridad objeto de la inspección.
4. Declaración responsable sobre mantenimiento y conservación de instalaciones (código de documento E1160).
5. Copia del certificado/informe de simulacro de emergencia realizado en el año 2024
6. Otra documentación que se considere necesario aportar.

Todos los documentos requeridos, así como cualquier otra información que el centro considere oportuno adjuntar, y serán remitidos a la Sección de Inspección, a la atención del presente inspectora, a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia: [https://www.ebizkaia.eus/buscador de trámites/inspección de servicios sociales](https://www.ebizkaia.eus/buscador%20de%20trámites/inspección%20de%20servicios%20sociales).

La persona responsable queda informada de las observaciones y consideraciones de esta inspección, no formulando alegaciones.

Y en testimonio, y después de haberla leído firman la presente acta de manera electrónica, quedando un ejemplar en poder de la persona responsable.